

**PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RAD 132124089001-2019-00057-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Córdoba, Bolívar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante auto de fecha 15 de julio de 2021 se decretó la práctica de diligencia de inspección judicial con acompañamiento de Perito al bien inmueble objeto de la pretensión de declaratoria de pertenencia. Advierte el despacho que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 48 del C. G.P se designó al ciudadano Howard De Jesús Villareal Molina, de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia - Resolución 639 de 2020 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; no obstante, el designado allegó memorial en el que manifestó la imposibilidad de aceptar la designación por las razones expresamente señaladas en el escrito.

En virtud de lo anterior, se procederá a designar un nuevo Perito para la práctica de la prueba decretada. Así mismo se procederá a fijar fecha para la inspección una vez se reciba información proveniente de las partes, comunicando que se han superado las circunstancias que dificultan el acceso a la totalidad del área a inspeccionar en el inmueble que se encuentran hasta la fecha inundadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE:

1º De conformidad con el numeral 2 del artículo 48 del C. G.P. designar PERITO al ciudadano ALFONSO ECHEVERRÍA SUAREZ, identificado con REGISTRO AVALUADOR: AVAL- 17186611 quien hace parte de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020 expedida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC. El designado deberá presentar dictamen pericial con el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 226 del C.G.P en el que se contengan los siguientes aspectos respecto del bien inmueble objeto de la pretensión de declaratoria de pertenencia, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 062-5707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y Referencia Catastral No 00-2-001-066 Predio Rural – Lote de terreno ubicado en el corregimiento de Tacamocho jurisdicción del municipio de Córdoba – Bolívar, denominado “Mata de Mangle”:

- i). Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión, identificación de éste también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos actualizados y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
- ii). Indicar si el(los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, número catastral, etc.).

**PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RAD 132124089001-2019-00057-00**

- iii) Elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados. Verificar el lindero OESTE y determinar el límite de la colindancia con "Playones del municipio de Córdoba" bien de uso público.
- iv). Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- v) Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien.
- vi) Presentación de álbum fotográfico.
- vii) Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba.

El dictamen pericial deberá ser elaborado y adjuntado al expediente por el auxiliar designado a más tardar dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la diligencia de inspección judicial, fecha que se fijara una vez se superen las inundaciones que impiden a la fecha el acceso al bien inmueble objeto de la pretensión de declaratoria de pertenencia. Se advierte a las partes que deben prestar colaboración para la práctica del experticio y que los honorarios de éste deberá cancelarlos la parte demandante, lo cual deberá acreditar oportunamente. Por secretaria, comuníquese al PERITO la presente designación al e-mail: alfoeche@yahoo.com Celular: 3157503735.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G.P, se fija como honorarios provisionales para el perito, la suma de 1 SMLMV y como gastos de viáticos la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los que estarán a cargo de la parte demandante, suma que deberá ser consignada a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar en la cuenta de depósitos judiciales No 132122042001 del Banco Agrario de Colombia S.A dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df76ac13e0e34c414b4d8b5acc0626f653bc2cdcdf60be4c55649e2622590fa4**

Documento generado en 19/11/2021 10:53:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>